Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código
2162089523

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
1	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	3732	20

Asegurado:	Documento:
APONTE LATORRE SA	80022538-4

Domicilio:	Localidad:
J.F. KENNEDY 960 C/TEODORO S. MONGELOS	ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
21/01/2025	12:00hs. del 27/12/2024	12:00hs. del 27/12/2025	365	6.167.927.415.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Asegurado: EMPLEADOS Y OBREROS DE APONTE LATORRE SA Doc. Nº: 80022538-4 Nacimiento: 22/08/2019
Ocupación: A DECLARAR
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES.-

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte, hasta la suma máxima de Guaranies.	6.167.927.415
En caso de Incapacidad Permanente, hasta la suma máxima de Guaranies.	6.167.927.415
Asistencia Médica en caso de accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000

--
Queda entendido y convenido que la Suma Asegurada especificada a cada Asegurado es el máximo de responsabilidad de la Compañía por cada persona, por cualquier accidente cubierto por la presente Póliza y que pueda afectar a cualquiera de los mismos.
Asimismo, queda expresamente establecido que la cobertura otorgada es extensiva única y exclusivamente en horario normal de trabajo y por accidentes que sufriera cualquiera de las personas aseguradas en el lugar de trabajo especificado en el Contrato N° 242/2019 para los trabajos de "AMPLIACIÒN Y REFACCIÒN DEL HOSPITAL DE LUQUE PARA EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), quedando expresamente excluido por lo tanto cualquier otro accidente que se produzca fuera de los límites del área de trabajo.

--
Asimismo, queda convenido que la Suma Asegurada por cada persona, queda distribuida de la siguiente forma:
a) en caso de muerte causada por accidente, hasta la suma de Gs. 100.000.000.- (Cien Millones de guaranies).
b) en caso de incapacidad permanente para trabajar causada por accidente, hasta la suma de Gs.100.000.000.- (Cien Millones de guaranies).
c) en caso de gastos médicos a consecuencia de accidentes, hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (Diez Millones de guaranies).

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	12.045.455
I.V.A. s/Prima	1.204.546
Premio	13.250.001
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	13.250.001

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		13.250.001
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	21/01/2025	13.250.001
Total		13.250.001

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 13.250.001)
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 21 de enero de 2025
EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente